



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONTRADICCIÓN DE DICTÁMEN PERICIAL (Artículo 32 ley 472 de 1998 Y ARTICULO 228 C.G.P.)

En Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y veintisiete (10:27) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a dar inicio a la audiencia de contradicción del dictamen pericial dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** con radicación **73001-33-33-006-2017-00377-00** instaurada por **la PERSONERÍA DE HERVEO** en contra del **MUNICIPIO DE HERVEO – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HERVEO EMPOHERVEO Y OTROS.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

PARTE DEMANDANTE: Personero Municipal

YÉFERSON DANILO GUTIÉRREZ LONDOÑO

C. C: 1.104.675.397

Dirección de notificaciones: Edificio Municipal – Calle 4ª - No. 5-31 Piso 3

Teléfono: 3156272258

Correo electrónico: personeria@herveo-tolima.gov.co

PARTE DEMANDADA:

MUNICIPIO DE HERVEO

Apodero: YINNA PAOLA MARTÍNEZ COLLAZOS

C. C: 1.110.459.110

T. P: 193.382 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 4 N° 40-39 Macarena Parte Baja Ibagué

Teléfono: 3225348471

Correo electrónico: gipamaco17@hotmail.com

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HERVEO
EMPOHERVEO**

Gerente Empoherveo

ERIKA ARANGO

C.C. 1.104.675.061

Manifiesta que en la presente audiencia representará judicialmente a la entidad la apoderada del Municipio de Herveo.

Apoderado: LUIS FERNANDO TORO GARCÍA

C. C: 2.230.757

T. P: 272.987 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Cra. Cra 6 # 5-39 de Herveo

Teléfono: 3133974750 - 3105740182

Correo electrónico: empoherveo@hotmail.com

NO SE HIZO PRESENTE

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT
S.A. E.S.P:**

Apoderado: ANDREA JIMENA ARIZA TOVAR

C.C. 28.559.947

T.P. 163.925 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico: gerencia@edat.gov.com; contratacionedat@edat.gov.co y andreajimenaarizaabg@gmail.com

VINCULADOS:

H2O CONSULTING SAS

Director Técnico: Giovany Alberto Lizcano Garavito

C.C. 19.338.148

Dirección de notificaciones: calle 98 N°70-91 Ofician 701 Centro Empresarial Pontevendra Bogotá

Teléfono: 3133209436, 7430599, 7456505, 7456646

Correo electrónico: h2oconsultingsa@h2o-consulting.com – wuscategui@h2o-consulting.com

CONSORCIO PS – HYMAC

No contestó demanda ni ha constituido apoderado

Dirección de notificaciones: Calle 168 N° 9-11 Int 6 C10 bogotá

Teléfono: 4661683 – 3144366686

Correo electrónico: Interventoriaibague2018@gmail.com
prosoluciones@gripo.lec.com psconsultorias@gmail.com

COADYUVANTE: Clínica Jurídica De Derechos Humanos E Interés Público De La Universidad De Ibagué.

Estudiante: ANGIE DANIELA RIVAS URUEÑA

C.C. 1.007.405.561

Código Estudiantil: 5120171094

Dirección de notificaciones: Carrera. 22 Calle 67 Barrio Ambala

Teléfono: 3115571101

Correo electrónico: clinicajuridica@unibague.edu.co –
5120171094@estudiantesunibague.edu.co

Constancia: Se aceptará la renuncia del estudiante de la clínica jurídica de la Universidad de Ibagué, quien culminó sus estudios tal y como lo comunicó y se tendrá como coadyuvante de la Universidad de Ibagué a Angie Daniela Rivas Urueña.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la EDAT a la doctora ANDREA JIMENA ARIZA TOVAR, en los términos del memorial allegado con antelación a la audiencia.

De otro lado, se conectaron a la audiencia los señores Ricardo Ortiz contratista de Empoherveo y Rocio Castellanos Ingeniera Sanitaria de H2O Consulting.

Teniendo en cuenta que no se hicieron presentes los apoderados de Empoherveo ni de H2O Consulting, la titular del Despacho les aclara que como quiera que la presente audiencia tiene como fin la contradicción del dictamen y la recepción de los testimonios decretados, solamente podrán participar en dichas pruebas los apoderados en virtud a lo dispuesto en el artículo 160 del CPACA.

1. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

DICTAMEN PERICIAL:

Se allegó dictamen pericial realizado por el perito ingeniero Adrián Fernando Parra Rodríguez (Archivo PDF Informe Técnico Expediente Digital) el cual fue puesto en conocimiento de las partes por el término de 10 días mediante auto del 28 de enero del año en curso, sin que se hubiese presentado solicitud de aclaración o adición al mismo.

En virtud de lo dispuesto entonces en el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al experto para que se identifique y exponga su experiencia profesional y laboral, seguidamente proceda a expresar la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Perito: Adrian Fernando Parra Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.293.156 y tarjeta profesional 7020242349 de profesión Ingeniero Civil.

Escuchada la exposición realizada por el perito, se corre traslado a las partes para que formulen las preguntas que tengan respecto de la misma:

- Municipio De Herveo: No formuló preguntas, pero hizo un relato frente a las actividades realizadas para dar solución al problema que aqueja a la comunidad.

-La parte demandante: Formuló preguntas que fueron absueltas por el perito

- La parte demandada EDAT: no formuló preguntas.

8. PRUEBA TESTIMONIAL

En el auto de prueba adiado 23 de julio de 2019, se decretaron y está pendiente por recaudar la prueba testimonial:

8.1. Parte demandante

FABIO CÁRDENAS VALENCIA
DORA IBETH PINEDA

La señora DORA IBETH PINEDA identificada con C.C. 28.765.816, de 54 años de edad, domiciliado en la calle 5 8-16 barrio la Ponta de Honda, de profesión u ocupación ama de casa, ayuda a la hija ocasionalmente en un taller, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por del actor popular, seguidamente por la estudiante de Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué. Los demás apoderados no formularon preguntas.

El señor FABIO CÁRDENAS VALENCIA identificado con C.C. 10.249.453, de 61 años de edad, domiciliado en la calle 5 a 8-16 de Herveo, sin estudio, de profesión u ocupación labores del campo, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del

testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por del actor popular. Los demás apoderados no formularon preguntas.

DECISIÓN: Surtida la contradicción del dictamen pericial, la recepción de los testimonios decretados, y teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La presente decisión se notifica en estrados a las partes, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones

- La parte demandada:

-Municipio De Herveo: Sin observaciones

- Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Herveo Empoherveo: Sin observaciones

- Vinculados:

- EDAT: Sin observaciones

- COADYUVANTE: Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público de la Universidad de Ibagué: Sin observaciones

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Herveo para que informe si tienen fecha exacta para la culminación de la obra:

La apoderada manifiesta que en un plazo de 30 a 45 días debería estar ejecutada la obra dependiendo de las condiciones climáticas.

Se le concede uso de la palabra al ingeniero Ricardo Ortiz quien manifestó que la obra tendría una duración de 15 días sin embargo, el clima no ha permitido avanzar por lo que en el término que indicó la apoderada del Municipio se podría culminar la misma.

DESPACHO: Se le propone a las partes que se suspenda el proceso hasta el 30 de abril para dar tiempo de que se realice la obra, como quiera que el contrato de obra ya está celebrado y está en la fase de ejecución. De la propuesta se le corre traslado a las partes:

Parte demandante: De acuerdo

Municipio de Herveo: De acuerdo

Edat: De acuerdo, pone de presente el envío de un informe minutos antes de ésta audiencia.

Clínica Jurídica: De acuerdo

DESPACHO: El proceso será suspendido hasta el 30 de abril de 2021, durante ese tiempo la apoderada del municipio deberá presentar informes de avances de obra, si no se presentan los mismos, se correrá traslado para alegar de conclusión el día hábil siguiente; pero en el evento en que se presenten los avances, el día hábil siguiente a la fecha antes mencionada se fijará fecha para continuar con la presente audiencia.

Los asistentes se encuentran de acuerdo con la decisión.

CONSTANCIAS:

Se da por finalizada la presente audiencia a las 11:43 de la mañana día 17 de marzo de 2021, advirtiéndoles a las partes que el acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YÉFERSON DANILO GUTIÉRREZ LONDOÑO
Personero Municipal de Herveo

YINNA PAOLA MARTÍNEZ COLLAZOS
Apoderada parte demandada – Municipio de Herveo

ANDREA JIMENA ARIZA
Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Tolima Edat S.A. E.S.P

ERIKA ARANGO
Gerente EmpoHerveo

GIOVANY ALBERTO LIZCANO GARAVITO
Director Técnico H2o Consulting SAS

ANGIE DANIELA RIVAS URUEÑA

Coadyuvante – Clínica Jurídica Universidad de Ibagué

RICARDO ORTIZ

Contratista de Empoderamiento

ROCIO CASTELLANOS

Ingeniera Sanitaria H2o Consulting SAS